



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA ANAHIZ VELASQUEZ DE NAVARRETE
DEMANDADO: ANGEL URIEL REYES TORRES
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00027-00

Verificado el documento anexo, se tiene que este se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 312 del C.G.P.

En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...).

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. (...).

En ese sentido, determina el apoderado de la parte actora que el señor Ángel Uriel Reyes Torres se encuentra a paz y salvo de todo concepto frente al proceso de la referencia, **lo que hace tránsito a cosa juzgada, sin derecho a revivir posibles litigios o procesos sobre los mismos hechos.**

Por último, no hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, dado que mediante providencia del 13 de marzo de 2023 se accedió a la solicitud presentada por la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la transacción visible en documento 070 del expediente digital, en consecuencia, **DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo de la referencia.

SEGUNDO. De existir dineros en títulos judiciales constituidos, hágase entrega de los mismos a quien corresponda, previa solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **031**, de hoy
dieciocho (18) de agosto de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dca5dd43ac407b0de48b3322575bc59fdc4b8647781ac39a0eca50e83b6c299**

Documento generado en 17/08/2023 03:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>